

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 247-2025-CPS-AG (132929) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y EDWIN FERNANDO VALDERRAMA

Entre los suscritos, **CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.037.704 en su calidad de Alcaldesa Local de Chapinero, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 540 del cuatro (4) de noviembre de 2025 y acta de posesión 372 del cuatro (4) de noviembre del 2025, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 374 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y Acuerdo 740 de 2019, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra, **EDWIN FERNANDO VALDERRAMA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 80153935, quien actúa en su propio nombre y representación, y que para todos los efectos legales se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1**, al contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS No. 247-2025-CPS-AG (132929)**, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se describen a continuación:

PRIMERA - Que el día veintinueve (29) de mayo del 2025, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO** suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **247-2025-CPS-AG (132929)** con **ANGIE KATHERINNE GARCÍA ROJAS** cuyo objeto es: “**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES EN TORNO A LAS ESTRATEGIAS DE DIALOGO, MEDIACION, CONVIVENCIA Y PREVENCION DE CONFLICTIVIDADES, VIOLENCIAS Y DELITOS, A SU VEZ IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA MEJORAR EL ESPACIO PUBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO.**”

SEGUNDA: Que el valor del contrato se pactó por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000)**.

TERCERA: El día 24 de julio de 2025 Se realizo modificación al contrato 247-2025-CPS-AG (132929), la cual consiste en la cesión del mismo por la señora Angie Katherine García Rojas en calidad de cedente; teniendo al señor Edwin Fernando Valderrama quien recibe en calidad de Cesionario.

CUARTA: Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente.

QUINTA: Que se requiere **ADICIONAR Y PRORROGAR** el contrato de prestación de servicios No. **247-2025-CPS-AG (132929)**, de conformidad con la solicitud de **CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ**, en calidad de supervisor, de fecha tres (03) de diciembre de 2025.

QUINTA: Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 247-2025-CPS-AG (132929)**, en un valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 4.386.667)**

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 247-2025-CPS-AG (132929) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y EDWIN FERNANDO VALDERRAMA

CLÁUSULA SEGUNDA. PRORROGAR el plazo de ejecución por UN MES Y 17 DÍAS contados a partir del día siguiente del vencimiento del término pactado, es decir desde el cuatro (04) de diciembre de 2025 hasta el treinta (21) de enero de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente ADICIÓN Y PRORROGA se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II.

CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACION PRESUPUESTAL: La adición y prórroga se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1043 del día tres (03) de diciembre del 2025, con cargo del rubro O230117459920242499, "Chapinero cultura en evolución: Transformar espacios para la creatividad".

CLÁUSULA QUINTA. MODIFICACIÓN DE GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento de este.

CLAUSULA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se obliga a la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la ampliación de la Garantía Única, así como a la ampliación de la afiliación a ARL del contratista, para continuar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONDICIONES NO MODIFICADAS: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA OCTAVA. - APROBACIONES:** La presente modificación contractual se perfecciona con el acuerdo de voluntades el cual se lleva a cabo a través de la aprobación por parte del contratista, así como el flujo de aprobaciones por parte de la Contratante en la herramienta transaccional del SECOP II, siendo esta la firma electrónica, y se eleva a escrito de manera electrónica en documentos PDF y SECOP II, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con la Ley 527 de 1999 de comercio electrónico y firmas electrónicas.